

En la Cud. de Victoria a veinte y tres dias de el mes de Abril de mil
 y seiscientos y noventa y quatro años, el Vmo. y Rmo. Sr. Dn. Pedro
 de Lope mi. p. obispo de ese obispado de Calahorra y la Calzada
 del Convento de la Virgen de la Bista la memoria de misas que en
 el lugar de Macara fundó el Vdo. Dn. Francisco de Yébenes el q. mundo
 que en la Iglesia de dho. lugar en cada un año se diesen veinte y
 quatro misas; y en ella una cantada conchando veinte y quatro la
 sacerdotes con la limosna de dos Vrs. a cada uno, y por auto de
 el Vmo. y Rmo. Sr. Dn. Juan de Echaz de buena memoria
 obispo que fue de ese obispado se vedaron las dhas. veinte y
 quatro misas a doce que se han de celebrar por doce sacerdotes
 a Varon de quatro y la limosna de cada uno y por el animo
 de el Vmo. Sr. Dn. Agustin de Medina hermano que fue de dho.
 fundador y de esta memoria el Patrono Dn. Antonio de
 Belasco Cavallero del habito de Santo. y uno de esta dha. Cud.
 el q. paga los quarenta y ocho que en cada un año estan
 conegados por el pendio de dhas. misas, y como esta Cud.
 pida hasta el parado de noventa y tres incluye la
 las dio por tales. y por quanto por parte de dho. Sr.
 Año de Belasco se ha echo ver a la Vma. de alguno
 y no conveniente que se designan en la combocac. de los doce
 sacerdotes que se coneguen ala celebrac. de dhas. misas
 y habiendo sido informado lex. Cixto, y con el desio de que
 no se pierdan y se cumplan las dhas. misas en aquella mane
 ra y forma que mas bien se pueda - dho. que man
 daba y mando que de aqui adelante el cura y lex. b.
 dores de dha. Iglesia de Macara celebren una misa cantada
 con diacono y subdiacono el dia diez y seis de mayo,
 que es el señalado por dho. fundador y diez verdades en
 los dias inmediatos an. antecedente, como subseguien
 y por la limosna de ellas cobien y perciban los dhas. qua
 renta y ocho y siete anegados y pongan en tabla y calen
 dario la dha. memoria expresando en ella la situacion
 y tambien un tanto de la clausula de dha. fundac. con
 pre y Carera haciendo fee con el auto de Verumphe
 de misas; y este sobre todo lo qual se encargo la concien
 cia y mando que en todas las bistas que se hicieren
 en dha. Iglesia den cuenta del cumplim. de dhas. misas

pena de ser multados En caso de no lo hacer y por este
auto en lo probado mando y firmo Su Y^{ma} de que
doz fee = Pedro Obispo de Calixta y la Catu
da = ante mi Dⁿ Juan de Torres Wabara este Secreto
no = Comita y pague de los Indium^{os} originales que
quedan En poder de el d^{ho} Dⁿ Jⁿ Fr^{mo} de Belasco
a que En lo necesario me remito y firmo El f^{mo} d^{ho}
con d^{ho} cura y lo el infra escrito En mo = Vatt do =
Me = Dⁿ Sebastian Martinez
de Enquerrecocha = Dⁿ Jⁿ Fr^{mo} de Belasco

ante mi

Joseph de Aguirre

Concuerda este traslado con el original de la letra a
que En caso necesario me remito de que doz fee
Como cura de d^{ho} Jⁿ Fr^{mo} de Belasco de Rucasa o dia
diez y seis de Nobre de mil seiscientos y sesenta y uno
En este d^{ho} lugar de Rucasa =

Dⁿ Baltazar Belaz
de Loriaaga